

Int. 1

00911
Extracto de
Septiembre



Castilla-La Mancha

Centro Documental
Archivo



FUNDAÇÃO CASTAS DE GRACIA

V.B. 1

San

12

Extracto de cuentas del mes de Agosto de 1935=

Ingresos habidos durante dicho mes 2.179.00

Gastos satisfechos en el mismo 3.456.80

Deficit habido= 1.277.80

Existencias en Caja en 1º de Agosto 6.987.90

Quedan de existencias en Caja en esta fecha 5.710.10

Mora 1º de Septiembre de 1935

V.º B.º el Interventor

Luis Espinosa

el Secretario

Inocencio Gomez

Total de socios en 1° de Agosto 1.661

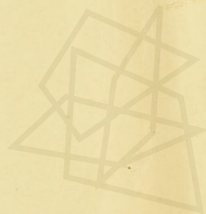
Hay socios en esta fecha 1.661

= Mora 1° de Septiembre de 1935 =

V.º B.º El Interventor

Severino Aparicio

Centro Documental
Archivo



AG  FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

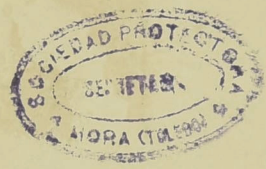
El Secretario

Proencio Gómez

SOCIEDAD PROTECTORA

Nº _____

MORA (TOLEDO)



El Sr. Tesorero de esta sociedad, D. Arceano Villanubier satisfará de los fondos que obran en su poder a D. _____

la cantidad de Cuarenta y cinco pesetas ptas. por concepto de Letra al Enciclopedic

En virtud de este libramiento firmado y rubricado por el Interventor e interesado, previo el recibi de dicha cantidad por éste, se datará D. en su cuenta del mes actual por la expresada suma.

Mora de Sept de 1935

El Presidente,

El Interventor,
Antonio Quirós

RECIBÍ:
El Interesado,

Cristino de la Jua



Son 145 pesetas

SOCIEDAD PROTECTORA



MORA (TOLEDO)



El Sr. Tesorero de esta sociedad, D. Bucano Villarrubia satisfará de los fondos

que obran en su poder a D. los Administrados de Contribuciones la cantidad de

setenta y cuatro pesetas en 15 Ctas

ptas. por concepto de 3er Trimestre de Contribución Dificil y 2o Trimestre Impuestos Vitícolas

En virtud de este libramiento firmado y rubricado por el Interventor e interesado, previo el recibi de dicha cantidad por éste, se datará V. en su cuenta del mes actual por la expresada suma.

Mora 9 de Septbr de 1935

El Presidente,

El Interventor,

[Signature]

RECIBI:

El Interesado,

[Signature]

AG FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Son 15 ~~14~~ pesetas

SOCIEDAD PROTECTORA

Nº 145

MORA (TOLEDO)



El Sr. Tesorero de esta sociedad, D. Vuciano Villarsuñer satisfará de los fondos que obran en su poder a D. Loren Ferrnandez

la cantidad de Seis pesetas 85 Cts. ptas. por concepto de

Cristales y colambre segun
a punta factura

En virtud de este libramiento firmado y rubricado por el Interventor e interesado, previo el recibi de dicha cantidad por éste, se dataará D. en su cuenta del mes actual por la expresada suma.

Mora 26 de Agosto de 1935

El Presidente,

El Interventor,

[Signature]

RECIBI:
El Interesado,

[Signature]

[Signature]

AG FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Son 161 pesetas

SOCIEDAD PROTECTORA

Nº 144

MORA (TOLEDO)



El Sr. Tesorero de esta sociedad, D. Luciano Villarrubia satisfará de los fondos que obran en su poder a D. Pablo Muñoz Alameda la cantidad de

mil doscientos treinta y tres pesetas ptas. por concepto de segundo plazo de las obras de esta Sociedad

En virtud de este libramiento firmado y rubricado por el Interventor e interesado, previo el recibi de dicha cantidad por éste, se datará D. en su cuenta del mes actual por la expresada suma.

Mora 7 de Septbre de 1935

El Presidente,

El Interventor,

RECIBÍ:
El Interesado,

[Handwritten signature of the Interventor]

[Handwritten signature of Pablo Muñoz Alameda]



Son 1.233 pesetas

SOCIEDAD PROTECTORA

Nº 748

MORA (TOLEDO)



El Sr. Tesorero de esta sociedad, D. Luciano Villarrubia satisfará de los fondos que obran en su poder a D. Adrian Ramirez la cantidad de siete pesetas con 10 Cts ptas. por concepto de Barilla para Ventiladores y tornillos segun adjunta factura

En virtud de este libramiento firmado y rubricado por el Interventor e interesado, previo el recibi de dicha cantidad por éste, se datará D. en su cuenta del mes actual por la expresada suma.

Mora. 21 de agosto de 1935

El Presidente,

El Interventor,

Amalberto

RECIBÍ:
El Interesado,

Cristino de la Jua

AG FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Son XIX¹⁰ pesetas

C3-8

SOCIEDAD PROTECTORA

Nº 149

MORA (TOLEDO)



El Sr. Tesorero de esta sociedad, D. Luciano Villarrubia

satisfará de los fondos que obran en su poder a D. Comisario Cano

de la Peña la cantidad de ochenta y cuatro pesetas con 45 céntimos

ptas. por concepto de una ventana y otros trabajos para esta sociedad según oportuno

En virtud de este libramiento firmado y rubricado por el Interventor e interesado, previo el recibi de dicha cantidad por éste, se data a D. en su cuenta del mes actual por la expresada suma.

Mora 9 de Septiembre de 1935

El Presidente,

El Interventor,

Amilcar Espinosa

RECIBÍ:

El Interesado,

Comisario Cano

Christino de la Torre

AG FITEL FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

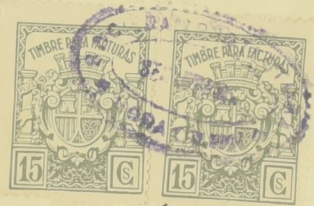
Son ⁴⁵ ~~198~~ pesetas

SOCIEDAD PROTECTORA

02 (9)

Nº 150

MORA (TOLEDO)



El Sr. Tesorero de esta sociedad, Sr. Luciano Villarrubia satisfará de los fondos que obran en su poder a D. Antonino Maestro

la cantidad de Cuatrocientas sesenta y cinco pesetas con 85 céntimos ptas. por concepto de Dos ventiladores según adjunta factura

En virtud de este libramiento firmado y rubricado por el Interventor e interesado, previo el recibi de dicha cantidad por éste, se dataará D. en su cuenta del mes actual por la expresada suma.

Mora 11 de Septiembre de 1935

El Presidente,

El Interventor,

[Handwritten signature of the Interventor]

RECIBÍ:

El Interesado,

[Handwritten signature of the Interested Party]

[Handwritten signature of the President]

AG FITEL

FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

85

Son ~~1465~~ pesetas

C3 10

SOCIEDAD PROTECTORA

Nº 151

MORA (TOLEDO)



El Sr. Tesorero de esta sociedad, D. Luciano Villarrubia satisfará de los fondos que obran en su poder a D. Antonino Maestro

la cantidad de Cincuenta y cinco pesetas ptas. por concepto de varios trabajos efectuados por el mismo en esta sociedad según ajuste pto

En virtud de este libramiento firmado y rubricado por el Interventor e interesado, previo el recibi de dicha cantidad por éste, se datará D. en su cuenta del mes actual por la expresada suma.

Mora 11 de Septbre de 1935

El Presidente,

El Interventor,

RECIBÍ:

El Interesado,

Lemilo Espinosa

Antonino Maestro

Cristino de la Cruz

AG FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Son 155 pesetas

SOCIEDAD PROTECTORA

Nº 152

MORA (TOLEDO)



El Sr. Tesorero de esta sociedad, D. Viciano Villorrubia satisfará de los fondos que obran en su poder a D. Juan Ayuntamiento

la cantidad de sesenta y cuatro pesetas ptas., por concepto de ultimo plazo sacos sellas a la Herrera y 2º 3º reparto

En virtud de este libramiento firmado y rubricado por el Interventor e interesado, previo el recibi de dicha cantidad por éste, se dataará V. en su cuenta del mes actual por la expresada suma.

Mora 21 de Abril de 1935

El Presidente,

El Interventor,

[Signature]

RECIBÍ:

El Interesado,

[Signature]
[Signature]

[Signature]

AG FITEL

FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Son 64 pesetas

SOCIEDAD PROTECTORA

Nº 759

MORA (TOLEDO)



El Sr. Tesorero de esta sociedad, D. Luciano Villorubier satisfará de los fondos que obran en su poder a D. Pascasio Lopez la cantidad de veinte y dos pesetas ptas. por concepto de cuatro días de sueldo en esta Sociedad

En virtud de este libramiento firmado y rubricado por el Interventor e interesado, previo el recibi de dicha cantidad por éste, se data a D. en su cuenta del mes actual por la expresada suma.

Mora 19 de Agosto de 1935

El Presidente,

El Interventor,

Amulo Espinosa

RECIBÍ:

El Interesado,

Pascasio

Cristino de la Jua

AG FIDEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Son X 327 pesetas

C 3-14

SOCIEDAD PROTECTORA

Nº 154

MORA (TOLEDO)



El Sr. Tesorero de esta sociedad, D. Luciano Villarrubia satisfará de los fondos que obran en su poder a D. Orilo Hospital la cantidad de Dier pesetas ptas. por concepto de Donativo del mes de la federacion

En virtud de este libramiento firmado y rubricado por el Interventor e interesado, previo el recibi de dicha cantidad por éste, se dataará D. en su cuenta del mes actual por la expresada suma.

Mora de Septre de 1935

El Presidente,

El Interventor,

[Handwritten signature of the Interventor]

RECIBÍ:
El Interesado,

[Handwritten signature of the Interested Party]



AG FITEL

FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Son 100 pesetas

SOCIEDAD PROTECTORA

MORA (TOLEDO)



El Sr. Tesorero de esta sociedad, D. Viciano
Villarrobía satisfará de los fondos
que obran en su poder a D. Pablo Nuñez
Alamedor la cantidad de

Mil doscientos treinta y tres
pesetas ptas. por concepto de
Ejercicio y último quinquenio de las obras efectuadas
en esta Sociedad por el indicado Pablo

En virtud de este libramiento firmado y rubricado por el In-
terventor e interesado, previo el recibi de dicha cantidad por éste,
se datará D. en su cuenta del mes actual por la expresada suma.

Mora 16 de Septiembre de 1935

El Presidente,

El Interventor,

Lucas Espinosa

RECIBÍ:
El Interesado,

Pablo Nuñez

N. B.
Recomisión

Clemente Nuñez

Cristino de la Jua

AG FTEL

FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Son 1.233 pesetas

C3-16

SOCIEDAD PROTECTORA

Nº 156

MORA (TOLEDO)



El Sr. Tesorero de esta sociedad, D. Francisco Villanubán satisfará de los fondos que obran en su poder a D. Manuel Quintanilla

la cantidad de Ciento catorce pesetas con 65 cts ptas. por concepto de Pago Caja Regional de Abril de 1924 a Marzo de 1925

En virtud de este libramiento firmado y rubricado por el Interventor e interesado, previo el recibi de dicha cantidad por éste, se datará D. en su cuenta del mes actual por la expresada suma.

Mora d. de Abril de 1935

El Presidente,

El Interventor,

Sebastián Espinosa

RECIBÍ:

El Interesado,

Cristiano Delafuente

AG FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

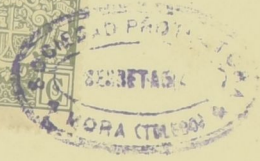
Son ~~114~~ ⁶⁵ pesetas

C3. 13

SOCIEDAD PROTECTORA

Nº 154

M O R A (TOLEDO)



El Sr. Tesorero de esta sociedad, D. *Luciano Villarrubia* satisfará de los fondos que obran en su poder a D.

la cantidad de *veintiocho pesetas en 35 Cts* ptas. por concepto de *Derechos Reales a Madrid segun asuete Costa de puero*

En virtud de este libramiento firmado y rubricado por el Interventor e interesado, previo el recibi de dicha cantidad por éste, se dataará D. en su cuenta del mes actual por la expresada suma.

Mora de *septiembre* de 1935

El Presidente,

El Interventor,

Luís Espinosa

RECIBI:

El Interesado,

Crispino de la Cruz

AG FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

35

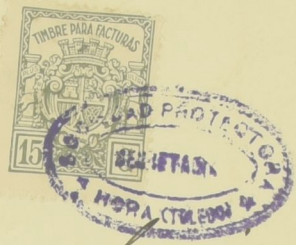
Son ~~24~~ pesetas

23-18

SOCIEDAD PROTECTORA

Nº 148

MORA (TOLEDO)



El Sr. Tesorero de esta sociedad, D. Guillermo Villarrubia satisfará de los fondos que obran en su poder a D.

la cantidad de cuarenta y cinco pesetas con 15 céntimos ptas. por concepto de rentas del formalin alcohol y otros según es punto notor

En virtud de este libramiento firmado y rubricado por el Interventor e interesado, previo el recibi de dicha cantidad por éste, se datará D. en su cuenta del mes actual por la expresada suma.

Mora 20 de abril de 1935

El Presidente,

El Interventor,

[Signature]

RECIBÍ:
El Interesado,

[Signature]

15
Son X 15 X pesetas

AG FITEI
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

SOCIEDAD PROTECTORA

Nº 159

MORA (TOLEDO)



El Sr. Tesorero de esta sociedad, D. Luciano Villarrubia satisfará de los fondos que obran en su poder a D. Villarrubia y D. Moncho la cantidad de Siete pesetas 50 Cts ptas. por concepto de Gratificación por llevarse las banderas de este sociedad

En virtud de este libramiento firmado y rubricado por el Interventor e interesado, previo el recibi de dicha cantidad por éste, se datará D. en su cuenta del mes actual por la expresada suma.

Mora de Septiembre de 1935

El Presidente,

El Interventor,

RECIBÍ:
El Interesado,

[Handwritten signature of the Interventor]

[Handwritten signature of the President]

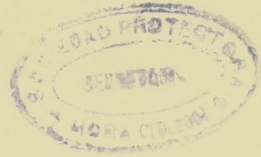
AG FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Son XIX 50 pesetas

SOCIEDAD PROTECTORA

Nº 160

MORA (TOLEDO)



El Sr. Tesorero de esta sociedad, D. Luciano
Villarrubia satisfará de los fondos
 que obran en su poder a D. Compañía
Telefónica la cantidad de
Quince pesetas
 ptas. por concepto de
Servicio Telefónico según
apunta factura

En virtud de este libramiento firmado y rubricado por el In-
 terventor e interesado, previo el recibi de dicha cantidad por éste,
 se dataará D. en su cuenta del mes actual por la expresada suma.

Mora de Septel de 1935.

El Presidente,

El Interventor,

[Handwritten signature of the Interventor]



[Handwritten signature of the Presidente]

AG FTEL
 FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Son 15 pesetas

SOCIEDAD PROTECTORA

Nº 161

MORA (TOLEDO)



El Sr. Tesorero de esta sociedad, D. Luciano Villarrubia satisfará de los fondos que obran en su poder a D. Pedro Garcia la cantidad de veintiocho pesetas con 40 cts ptas. por concepto de Periodicos Castellanos y ahora

En virtud de este libramiento firmado y rubricado por el Interventor e interesado, previo el recibi de dicha cantidad por éste, se data a D. en su cuenta del mes actual por la expresada suma. Morado de Septiembre de 1935

El Interventor,

Sancho Sepin

RECIBI:
El Interesado,



El Presidente,

Castino de la Junc

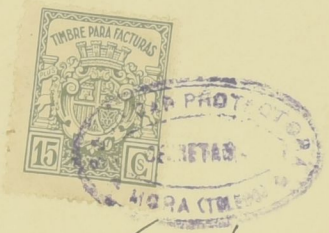
AG FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Son 28 pesetas

SOCIEDAD PROTECTORA

Nº 162

MORA (TOLEDO)



El Sr. Tesorero de esta sociedad, D. Vicencio Villarrubien satisfará de los fondos que obran en su poder a D. Nahel

la cantidad de Quinto noventa y cuatro pta con 50 Cps ptas. por concepto de abonado electrico del mes del Agosto segun cuenta pro

En virtud de este libramiento firmado y rubricado por el Interventor e interesado, previo el recibi de dicha cantidad por éste, se datará D. en su cuenta del mes actual por la expresada suma.

Mora de Septiembre de 1935

El Presidente,

Cristino de la Cruz

RECIBÍ:
El Interesado,

El Interventor,

León de la Cruz

AG FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Son 50 ~~1961~~ pesetas

SOCIEDAD PROTECTORA

Nº 163

MORA (TOLEDO)



El Sr. Tesorero de esta sociedad, D. Arcuano Villarrubia satisfará de los fondos que obran en su poder a D. _____

_____ la cantidad de Setenta pesetas ptas. por concepto de una defunción y no socorros

En virtud de este libramiento firmado y rubricado por el Interventor e interesado, previo el recibi de dicha cantidad por éste, se datará D. en su cuenta del mes actual por la expresada suma.

Mora 20 de Abril de 1935

El Presidente,

Cristino de la Torre

El Interventor,

Severino de la Torre

RECIBI:

El Interesado,



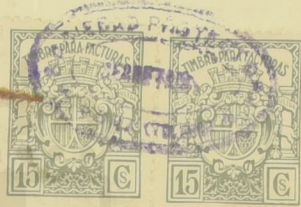
AG  FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Son 60 pesetas

SOCIEDAD PROTECTORA

Nº 164

MORA (TOLEDO)



El Sr. Tesorero de esta sociedad, D. Buciano Villarrubia satisfará de los fondos que obran en su poder a D. Francisco Hernández Turner la cantidad de cuatrocientas diez y seis pesetas con 65 Cts por concepto de sus honorarios del mes de la fecha

En virtud de este libramiento firmado y rubricado por el Interventor e interesado, previo el recibi de dicha cantidad por éste, se datará D. en su cuenta del mes actual por la expresada suma.

Mora 20 de Sept de 1935

El Presidente,

El Interventor,

RECIBÍ:
El Interesado,

[Signature]

[Signature]

[Signature]

AG  FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

65

Son X 466 X pesetas

SOCIEDAD PROTECTORA

63(94)

Nº 165

MORA (TOLEDO)



El Sr. Tesorero de esta sociedad, D. Viciano
Villarrubia satisfará de los fondos
 que obzan en su poder a D. Antonio
Pueyo la cantidad de,
Cuatrocientas diez y seis
pesetas 65 Cts ptas por concepto de
su honoraria del mes de
la fecha

En virtud de este libramiento firmado y rubricado por el In-
 terventor e interesado, previo el recibi de dicha cantidad por éste,
 se datará D. en su cuenta del mes actual por la expresada suma.

Mora 20 de Abril de 1935

El Presidente,

El Interventor,

RECIBI.
 El Interesado,

Leandro Jimen

Antonio Pueyo

Enrico Palafox

AG FITEL
 FUNDA 65 ON ANASTASIO DE GRACIA

Son 1416x pesetas

SOCIEDAD PROTECTORA

Nº 166

MORA (TOLEDO)



Honorarios --- 166,65
Impuesto Utilidades
al 2º % --- 4,65

El Sr. Isidoro de esta sociedad, D. Luciano Villarrubia satisfará de los fondos que obran en su poder a D. Manuel Guerrero

la cantidad de Ciento sesenta y dos pesetas por concepto de sus honorarios del mes de la fecha

En virtud de este libramiento firmado y rubricado por el Interventor e interesado, previo el recibi de dicha cantidad por éste, se datará D. en su cuenta del mes actual por la expresada suma.

Mora 20 de Septiembre de 1935

El Presidente,

El Interventor,

RECIBÍ:
El Interesado,

[Signature]

[Signature]
[Signature]

AG FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Son 168 pesetas

02-26

SOCIEDAD PROTECTORA

Nº 164

MORA (TOLEDO)



Honorarios - 166,65
Impuesto Utilidades
al 280/100 - 465

El Sr. Tesorero de esta sociedad, D. Luciano Villarrubien satisfará de los fondos que obran en su poder a D. Gabino Martin la cantidad de Ciento sesenta y dos pesetas ptas. por concepto de sus honorarios del mes de la fecha

En virtud de este libramiento firmado y rubricado por el Interventor e interesado, previo el recibi de dicha cantidad por éste, se datará D. en su cuenta del mes actual por la expresada suma.

Mora D. de Septiembre de 1935

El Presidente,

El Interventor,

RECIBI:
El Interesado,

[Handwritten signature of the Interventor]

[Handwritten signature of Gabino Martin]

[Handwritten signature of the President]

AG FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Son 162 pesetas

SOCIEDAD PROTECTORA

Nº 168

MORA (TOLEDO)



Honorarios - 184.50
Impuesto Utilidades
El 2.80% - 5.25

El Sr. Secretario de esta sociedad, D. Inocencio Villarrubia satisfará de los fondos que obran en su poder a D. Inocencio Gomez la cantidad de

Ciento ochenta y dos pesetas con 25 Cts. ptas. por concepto de mis honorarios del mes de la fecha

En virtud de este libramiento firmado y rubricado por el Interventor e interesado, previo el recibi de dicha cantidad por éste, se dataará D. en su cuenta del mes actual por la expresada suma.

Mora 20 de Septiembre de 1935

El Presidente,

El Interventor,

RECIBÍ:
El Interesado,

[Signature]

[Signature: Inocencio Villarrubia]

AG FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Son 182.75 pesetas

SOCIEDAD PROTECTORA

03 28

Nº 169

MORA (TOLEDO)



El Sr. Tesorero de esta sociedad, D. Luciano
Villarrubia satisfará de los fondos
 que obran en su poder a D. Administrados
del Bimbre la cantidad de
Seiscientas pesetas
 ptas. por concepto de
2000 Bimbres para B.B.
y otros efectos

En virtud de este libramiento firmado y rubricado por el In-
 terventor e interesado, previo el recibi de dicha cantidad por éste,
 se datará D. en su cuenta del mes actual por la expresada suma.

Mora de Septbre de 1935

El Presidente,

El Interventor,

RECIBÍ.
 El Interesado,

Cristino de la Cruz



AG  FITEL
 FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Son 1300x pesetas

SOCIEDAD PROTECTORA

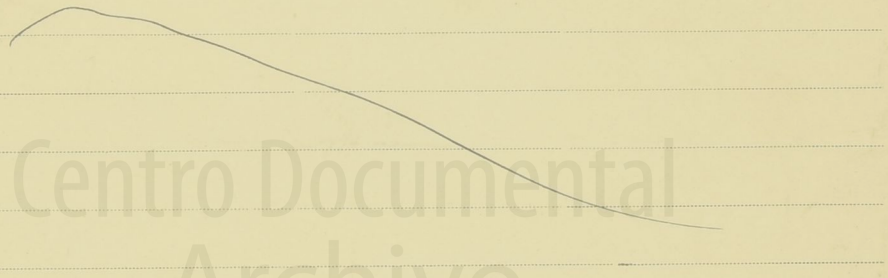
Nº 50

MORA (TOLEDO)



EL TESORERO DE ESTA SOCIEDAD

Me hago cargo en la cuenta de la Tesorería que me está conferida de *Dosmil doscientas veintisiete pesetas con 50 Cts* importe de *1.485 Ptas* cobrados en la primera recaudación del mes actual



Mora de Septiembre de 1935

EL INTERVENTOR,

V.º B.º
EL PRESIDENTE,

EL TESORERO,

Sanlo Espain

Cristino de la Cruz

Luisa Villanueva



Son *1.485* ⁵⁰ pesetas

SOCIEDAD PROTECTORA

Nº 51

MORA (TOLEDO)



EL TESORERO DE ESTA SOCIEDAD

Me hago cargo en la cuenta de la Tesorería que me está conferida de Mil trescientas sesí pesetas con 50 Ctsu importe de 871 Nbs. cobrados en la 7ª recunden ción del mes de la fecha

Mora 7º de Abo de 1935

V.º B.º

EL INTERVENTOR,

EL PRESIDENTE,

EL TESORERO,

Sevilo Jini

Cristino de la Jua

Seviano Villanueva

AG FITEL
FUNDACION ANASTASIO DE GRACIA

Son 1,306. pesetas

SOCIEDAD PROTECTORA

MORA (TOLEDO)



0331

Nº 52

EL TESORERO DE ESTA SOCIEDAD

Me hago cargo en la cuenta de la Tesorería que me está conferida de Cien pesetas limpias de 1000 bonos de recreo recaudados en el mes de la fecha

Mora 20 de Abril de 1935

EL INTERVENTOR,

V.º B.º

EL PRESIDENTE,

EL TESORERO,

[Signature]

[Signature]
Presidente de la Junta

[Signature]
Luciano Villanueva

AG FITEF
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Son ~~X100X~~ pesetas

SOCIEDAD PROTECTORA

Nº 53

MORA (TOLEDO)



EL TESORERO DE ESTA SOCIEDAD

Me hago cargo en la cuenta de la Tesorería que me está conferida de veintiuna pesetas importe de 6 docenas de escrupios entregados en el mes de la fecha

Mora a 22 de Agosto de 1935

EL INTERVENTOR,

V.º B.º
EL PRESIDENTE,

EL TESORERO,

[Signature]

[Signature]

[Signature]



FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Son 21 pesetas

SOCIEDAD PROTECTORA

Nº 54

MORA (TOLEDO)



EL TESORERO DE ESTA SOCIEDAD

Me hago cargo en la cuenta de la Tesorería que me está conferida de Nueve pesetas importe de Abono de postas de Estación a Mora de 100 Dillares

Mora de Septiembre de 1935

EL INTERVENTOR,

[Signature]

V.º B.º

EL PRESIDENTE,

[Signature]

EL TESORERO,

[Signature]

Son 191 pesetas

AG FITEL

AGENCIACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

MORA (TOLEDO)



EL TESORERO DE ESTA SOCIEDAD

Me hago cargo en la cuenta de la Tesorería que me está conferida de veintiuna pesetas importe de 3 cuotas y N.º. de Accidentales para ingresos en 1.º de D.º. de

Mora 70 de *Agosto* de 1935

V.º B.º

EL INTERVENTOR,

EL PRESIDENTE,

EL TESORERO,

Antonio...

Cristino de la Fuente

Luciano...

AG FITEL

FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Son ~~21~~ pesetas

Recibos entregados al cobro en 1º de Septiembre de 1935

Corrientes de dicho mes 1.632

Atrasados 760

Total 2.392

Cobrados hasta el día 15 1.185

Hay en la lista de descubiertos 907

Baja de Insolventes 36

Total Cobrados 841

CENTRAL ELÉCTRICA DE ACECA

HIJOS DE A. Y J. RATIÉ

Villaseca de la Sagra (Toledo)

CONTADOR

Factura núm. 9520

Timbre Concertado.

31 de AGOSTO de 1.935

Abonado: Sociedad Protectora

Fa. 8506

Domicilio:

Orgaz, 2

MORA

| | Importe fúido | Impuesto Tesoro | Recargo municipal | Alquiler contador | Timbre | TOTAL Pesetas |
|--------------|------------------|--------------------|----------------------|----------------------|--------|------------------|
| Minimo..... | 6.-- | 1,02 | 0,30 | | 0,15 | 7,47 |
| Exceso Kw... | 4,90 | 0,70 | 0,21 | | | 4,90 |
| | | | | | | 12,43 |

Recibimos:

P. P. Hijos de A. y J. Ratié, S. A.

Ratié

CENTRAL ELÉCTRICA DE ACECA

HIJOS DE A. Y J. RATIÉ

Villaseca de la Sagra (Toledo)

CONTADOR

Factura núm. 9558

Timbre Concertado.

31 de AGOSTO de 1.935

Abonado: Sociedad Protectora

Domicilio:

MORA

| | Importe flúido | Impuesto Tesoro | Recargo municipal | Alquiler contador | Timbre | TOTAL Pesetas |
|-------------|-------------------|--------------------|----------------------|----------------------|--------|------------------|
| Minimo.... | 30.-- | | | | 0.15 | 30.15 |
| Exceso Kw.. | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

Recibimos:

P. P. Hijos de A. y J. Ratié, S. A.

Ratié

AG FITEL

FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

CENTRAL ELÉCTRICA DE ACECA

HIJOS DE A. Y J. RATIÉ

Villaseca de la Sagra (Toledo)

TANTO ALZADO

timbre concertado.

Factura núm. 066543

Gráficas Reunidas S.A. Madrid.

Castilla-La Mancha

| | | |
|--------------------------------|---------------------|---------|
| Abonado: | SOCIEDAD PROTECTORA | P. 8506 |
| Domicilio: | Orgaz | MORA |
| Suministro de fluido en el mes | 124,25 | |
| Impuesto Esoro 17 % | 21,15 | |
| Recargo municipal | 6,35 | |
| Timbre móvil | 0,15 | 151,90 |

Centro Documental
Archivo

31 Agosto 1 935

P. abt.

P. Hijos de A. y J. Ratié,

AGTEL
FUNDACIÓN ANTONIO DE GRACIA

M. Ratié

CENTRAL ELÉCTRICA DE ACECA

HILLOS DE A. Y J. RATIE Villaseca de la Jara (Toledo)

088243

~~177~~ 90
1 2 4 3
30 1 5

TANTO ALZADO

P. 8508

1 9 4 4 8
MORA

124,25

21,15

151,90

Castilla-La Mancha
Centro Documental
Archivo

1 835

21 Agosto

AGATEL
FUNDACION ANASTASIO DE GRACIA

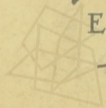
He recibido de D. Sociedad Protectora
la cantidad de 20 pesetas 70 céntimos por

correspondiente al mes de la fecha.

Mora 20 de Sept de 1935

EL CORRESPONSAL,

Son 20 ptas. 70 cts.



[Handwritten signature]
ANASTASIO DE G.

| | |
|-----------------|--------------|
| Planco y Regm 5 | 5.00 |
| Mundo prof | 1.20 |
| A. D. e. | 4.00 |
| Heroldo | 2.50 |
| Liberal | 2.50 |
| Libertad | 2.50 |
| | <u>20.70</u> |

Señal de Paricio



He recibido de D. *Circulo Protector*
la cantidad de *4* pe-
setas cts. por *el día de ahora*

correspondiente al mes de la fecha.

Mora *21* de *Agosto* de 1935

El Corresponsal,

Eugenio Gambin

Son *4* ptas. cts.

He recibido de D. *[illegible]*

la cantidad de N.º *[illegible]*

[illegible] Castilla-La Mancha *[illegible]*

corresponsables al mes de la fecha.

Archivos de 1935

El Corresponsal,
[illegible]

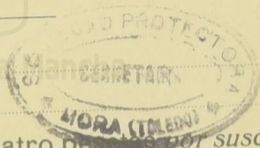
20400
4600
4000
2000

SUSCRIPCIÓN

Núm. _____

"EL CASTELLANO,"
DIARIO DE INFORMACIÓN

Sociedad Protectora
de Mora



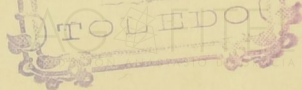
ha satisfecho la cantidad de cuatro pesetas por suscripción
al periódico hasta el día de la fecha.

Toledo 11 de Agosto de 1935

El Administrador,

"EL CASTELLANO"
DIARIO CATÓLICO
Aguilera

Pesetas 4.00



A la COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL de ESPAÑA

8

DEBE - 1º Septiembre 1.935.

El impuesto del Timbre
satisfecho en metálico

42

"La Protectora"

Orgaz, 1

Mora

15, --

Ptas. Cuota servicio urbano.

Servicio urbano del mes de la fecha.

" Interurbano, según nota adjunta.

Anuncios (incluido Timbre).

Otros conceptos, según nota adjunta.

Recibí:

Miculant
Tesorero General

Ptas. en total.

Desde su teléfono puede usted celebrar conferencias interurbanas e internacionales sin necesidad de constituir depósito. Si desea celebrar una conferencia interurbana con una persona que no tiene teléfono, puede usar el AVISO DE CONFERENCIA. Para este servicio llame usted a la Interurbana.

Quando se consigne solamente la cuota del urbano
deberá tomarse ésta como importe del recibo

Castilla-La Mancha
Centro Documental
- Archivo

DE SUMO INTERES PARA
LOS SEÑORES ABONADOS

Para evitar a nuestros abonados las posibles molestias del cobro a domicilio, con la obligada repetición de visitas y avisos si no están en casa cuando se presenten nuestros cobradores, esta Compañía ha implantado las dos maneras siguientes de pagar sus recibos, además de la ya referida.

Primera. Por medio de un Banco donde tengan cuenta corriente. La Compañía se encarga de presentar los recibos directamente al Banco. Bastará que los señores abonados a quienes convenga este procedimiento nos den su conformidad por teléfono y autoricen al Banco a efectuar sus pagos.

Segunda. Efectuar el pago en nuestras oficinas, donde tendremos el recibo correspondiente a su disposición, después de haberles comunicado su importe por teléfono. Bastará que los señores abonados nos indiquen su conformidad como en el caso anterior.

En cualquiera de los dos casos el aviso telefónico debe darse a nuestra Central.

OCTUBRE

7

Sol: 6,16; pas. mer. 12,3; pón. 17,51.

Luña: pas. mer. 19,56.

Luna llena: el día 12.

LUNES

Ntra. Sra. del Rosario. Stos. Marcos,
papa; Julia, Justina, vgs. y Sergio.

•SE HA PERDIDO UN GATO...•

Cuando unos diez millones de oyentes escuchaban atentamente por radiotelefonía una Sinfonía de Beethoven, el concierto fué bruscamente interrumpido, y el *speaker* o voceador comenzó el siguiente anuncio:

•Al Presidente de los Estados Unidos se-le ha perdido un gato de siete años que atiende por *Tigre*. El Presidente agradecerá vivamente que la persona que lo haya encontrado lo devuelva a la Casa Blanca. Gracias.

Al día siguiente fué entregado el gato en el palacio presidencial.

Sr. D. Sociedad Protectora Debe:

| Mes | Día | Mora 3 de | Octubre | de 1935 | Precio | Pesetas | Cts. |
|------|-----|-----------|---------|--------------|--------|---------|------|
| Sept | 4 | 1/2 | Nº | sin | | 1 | 1/2 |
| | | 3/4 | Nº | Cola Conijo | | 3 | 7/8 |
| | | 1 1/2 | Nº | Juana Blanca | 0.50 | 5 | 7/8 |
| | | 1/2 | Nº | azul | 1.00 | 3 | 00 |
| | | 1/2 | Nº | Vendle | 1.00 | 3 | 7/8 |
| | | | | Postal = | | 17 | 40 |

PAGADO

DROGUERÍA - PERFUMERÍA
OBJETOS DE ESCRITORIO Y EXPLOSIVOS

Patricio Rey

TOLEDO, 6. - Teléfono N.º 40

MORA (Toledo)

Factura Pinturas — 19-40
 fornales de abañil — 9.00

Prezos Columnas y
 Pinturas las 11 aliteraciones } 14.45

Cal — 3.00
 el costal — 1.00

Capital — 45.15

Centro Documental
 Archivo



AG  FITEL

FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

DERECHOS REALES

Subconcepto

N.º de liquidación

Resguardo correspondiente al talón de cargo número

2218 B

D. Señal protectora venatoria de Mora

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad

de veinticuatro

pesetas con 22 céntimos por el 225

por 100 de pesetas 200864 años 1925

por dicho concepto, según detalle:

| | |
|------------------------------|---------------------|
| Cuotas | <u>22.52</u> |
| Reca go del 25 por 100.. | <u>4.45</u> |
| Honorarios | <u>11</u> |
| 0,50 ídem | |
| Demora | |
| Multa | |
| Recargo por prórroga.. | |
| Bonificación | |
| Total D. Reales | <u>24.07</u> |
| Utilidades | <u>25</u> |
| Retiro obrero | |
| TOTAL GENERAL | <u>24.32</u> |

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Intervenido: _____ a _____ de _____ de 19 _____
El Interventor de Hacienda, _____ El Depositario-Pagador, _____



Número de Depositaria

Pesetas 24.32

HACIENDA PÚBLICA

-1007.1935

DERECHOS REALES



Emergent 24 93
Emergent 10 100

Castilla-La Mancha

Centro Documental
Archivo



AG FTEL

FUNDACION ANASTASIO DE GRACIA

ABOGACIA DEL ESTADO

EN LA

DELEGACION DE HACIENDA

DE MADRID

Expediente núm. 759.

L. 2218. B

24.33 p2

Teniendo esa entidad jurídica sin abonar el impuesto especial sobre los bienes que posee por los ejercicios y cantidades que se consignan al margen, comunicamos a V. que si en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la fecha de notificación del presente oticio, no han sido satisfechas las referidas cantidades, se entregarán los correspondientes recibos al Agente ejecutivo para que los haga efectivos por la vía de apremio, además de las responsabilidades administrativas a que haya lugar.

Madrid, 1 de agosto
de 1935

El Abogado del Estado-Jefe,

P. P.

J. Barriante

Sr. Inocencio protertra secretario
de Yna

Spbe 28-1935

BANCO CENTRAL

N.º 462125

DOMICILIO SOCIAL:
CALLE DE ALCALÁ, 51 - MADRID

Ptas. 113-40/1

Comisión Ptas. 1/-
Timbre » 2.20
A cobrar Ptas. 113.60

Dejamos abonadas a Banco Central

TOLEDO.

Castilla-La Mancha

la cantidad de Ptas. CIENTO TRECE CON CUARENTA CENTI-
MOS

que bajo la correspondiente factura nos ha entregado hoy
Sociedad Protectora, de esta plaza

de orden de)

) la misma Sdad.

y por cuenta de)

para abonar a CAJA REGIONAL DE PREVISION SOCIAL DE
CASTILLA LA NUEVA, de esa.

MORA DE TOLEDO 9 de Septiembre de 1935.

FUNDACION ANASTASIO DE GRACIA
BANCO CENTRAL

M. Andrade - Mod. 629

Argos

Advertencia importante

Desde la implantación del régimen de Seguros sociales en Castilla la Nueva, los organismos encargados de aplicarlos han seguido la norma de conceder plazos superiores a los reglamentarios en el cobro de cuotas atrasadas y de expedir requerimientos con este fin, superiores también a los que marcan las disposiciones legales en vigor.

Esta norma de conducta que, si en los comienzos de la implantación de los seguros tenía una justificación, habida cuenta del desconocimiento de las leyes a su promulgación, transcurridos nueve años de práctica y conocimiento constantes por parte de los señores patronos de sus obligaciones, la continuidad de esta norma se convierte en viciosa costumbre que perjudica notoriamente a los asegurados y al régimen mismo.

Por todo ello, la Inspección de Seguros sociales en Castilla la Nueva advierte a los señores patronos que, a partir de esta fecha, los que se retrasen en el pago de sus cuotas por tres mensualidades en adelante, serán requeridos *una sola vez* por medio de un oficio como el adjunto, bien entendido que, si transcurrido el plazo legal que en el propio oficio-requerimiento se consigna, no hacen efectivas sus cuotas atrasadas, se pondrá *sin nuevo aviso* en conocimiento del Juzgado respectivo, para que proceda por vía de apremio.

Toledo Junio de 1935.

INSPECCIÓN DE SEGUROS
SOCIALES OBLIGATORIOS



INSPECCIÓN REGIONAL
DE
SEGUROS SOCIALES OBLIGATORIOS
EN
CASTILLA LA NUEVA

TOLEDO

Núm.

SILLERÍA 6
APARTADO NÚM. 27

Período Abril 34 a Marzo 35
 Afiliados... { V. 3
 { H.
 Cuota abonable... { R. O. 108'00 Ptas.
 { S. M.
 Interés de demora... 5'40 >
 TOTAL..... 113'40 >

MUY IMPORTANTE.—Se recomienda a las entidades patronales que al enviar por giro postal o por conducto de Bancos, cantidades para la cancelación de sus descubiertos, comuniquen por carta a esta Inspección fecha, número y oficina de Correos o Banco donde se impone; advirtiéndoles que no cumplimentar este requisito, las cantidades enviadas se considerarán como no recibidas, a los efectos del procedimiento judicial de apremio.

El servicio de contabilidad de la Caja de Previsión Social de Castilla la Nueva, comunica a esta Inspección que están sin abonar por Ud. las cuotas de sus asalariados comprendidos en el régimen de Seguros Sociales Obligatorios, según detalle del margen.

De conformidad con el párrafo 2.º del art. 47 del Reglamento general del Retiro obrero aprobado por R. D. de 21 de enero de 1921 y el de Seguro de Maternidad de 22 de marzo de 1929, requiero a Ud. para que, en el improrrogable plazo de un mes, a partir del día de la fecha, se ponga al corriente en el pago de dicha cantidad, advirtiéndole de su derecho a solicitar del Patronato Regional de Previsión Social de Castilla la Nueva, domiciliado en esta capital, calle de la Sillería, núm. 6, en los ocho días siguientes a hoy, la revisión de este acuerdo, y previniéndole a Ud. además que, al transcurrir el plazo de un mes sin satisfacer en la Caja de Previsión Social de Castilla la Nueva el referido descuberto, esta Inspección se vería precisada a instar la exacción por la vía judicial de apremio.

Viva Ud. muchos años.

Toledo 27 de agosto de 1935

El Delegado de la Inspección General,



Señor don

Sociedad Protectora
Mora

con fecha 10 de abril, mediante la cual se comunicó a la Real Academia de la Lengua que en el día 9 del mes de mayo de 1900...



Castilla-La Mancha

Centro Documental Archivo



AG FITEI

FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

7/3/00
270

MUY IMPORANTE.—Se recomienda a las empresas y personas que se dedican a la explotación de los recursos naturales de esta región, que se comprometan a la conservación de los mismos, para lo cual se recomienda que se constituya un organismo de gestión y control de los recursos naturales de esta región, que se encargue de la explotación de los mismos, para lo cual se recomienda que se constituya un organismo de gestión y control de los recursos naturales de esta región...

AG FITEI
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA
REGIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS

AG FITEI
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA
REGIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS
7/3/00
270

La Caja, por la exigua cantidad que tiene asignada de comisión, y ante la imposibilidad de distraer ninguna otra parte de las cotizaciones, ofrece el servicio de cobranza a domicilio, que es totalmente voluntario, y deberá practicarse mediante documento suscrito por el Patrono y registrado en la Caja.

La entidad patronal Sociedad Protectora
 dedicada a la industria de
 entrega la cantidad de pesetas
 en letra)
 para ambos Seguros, a favor del personal que presta sus servicios en Mora

Modelo C. 2

Núm. patronal 6223

Boletín N.º
 Emitidos:

Núm. patronal

REGIMENES OBLIGATORIOS

DE RETIRO Y SEGURO DE MATERNIDAD

administrados por el Instituto Nacional de Previsión, Cajas Colaboradoras y Entidades Aseguradoras de gestión complementaria (Decretos-Leyes 11 de marzo de 1919 y 26 de mayo de 1931)

Entidad patronal:

Las cuotas que se satisfacen corresponden las del Retiro Obrero, a 1 mes

Abril 1934 a Marzo 1935

| RETIRO OBRERO OBLIGATORIO | | | | | |
|--|----------|---|--|--------------------------------------|---|
| a | b | c | d | e | f |
| NÚMERO en el padrón de afiliación del al (inclusives). | | NÚMERO de individuos que comprende el grupo (b - a + 1) | DIAS de trabajo bajo rendimiento por individuo | DIAS de trabajo por el grupo (e x d) | BAJAS EN EL MES Indíquese el número de orden patronal de afiliación |
| | <u>1</u> | <u>1</u> | <u>360</u> | <u>360</u> | |
| Total de días..... | | | | <u>360</u> | a pesetas 0,10 por día. |

Las del seguro de Maternidad, al trimestre

| SEGURO OBLIGATORIO DE MATERNIDAD | | | |
|--|---|--|--------------------------------|
| g | h | i | j |
| NÚMERO en el padrón de afiliación del al (inclusives). | | NÚMERO de afiliadas que comprende el grupo (b - a + 1) | BAJAS en el trimestre anterior |
| | | | |
| Total afiliadas..... | | | a ptas. 3,75 por afiliada |

Corresponden al Retiro Obrero obligatorio. Ptas. 36,00
 Idem al seguro de Maternidad. Ptas.

36,00
.....
36,00

RECIBIDA la cantidad literalmente expresada

Toleado, de de 19.....

Tomé razón:
 El Interventor,

(Firma y sello de la entidad receptora)

Recibí:
 El Cajero.

J. Kamee

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE CASTILLA LA NUEVA
 11
 INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Notas de la Administración de la Caja Regional de Previsión Social de Castilla la Nueva

Anot. núm. Sentado en cte el día Hecha la distribución en los S. O. 5 y 6 Sentados en S. O. M. 6
 de los Regs. de
 de de 19 de '9

La Caja no reconocerá ningún Bolefín de cobro que no esté autorizado por firmas y sellos de la Central.

INSTRUCCIONES

Si en alguna entidad patronal la movilidad del personal en el mes fuere tal que no se pudiere comprender la liquidación en las dimensiones de este boletín, se extenderán tantos de éstos como sea necesario, numerándose correlativamente y haciendo constar en ellos el número de boletines emitidos para la liquidación del mes.

Para el personal que no haya sido baja en el mes, se consignará siempre 30 en la casilla *d*, sin consideración al número de días que tenga el mes. Para el que haya sido baja en el mes se indicará en dicha casilla *d* el número de días comprendidos desde el día que fué alta hasta el día en que fué baja, inclusive, sin exceptuar los festivos.

Para los efectos de las casillas *f* y *j*, no se inscribirán como bajas las interrupciones o suspensiones en el trabajo. Solamente se consignarán como bajas las personas separadas de la entidad patronal.

Las entidades que, conforme al artículo 20 del Reglamento, desearan satisfacer las cuotas por trimestres, semestres o años anticipados, consignarán en la casilla *d*, 90, 180 ó 360, según el pago se refiere a un trimestre, semestre o año.

Las entidades a quienes se haya declarado el derecho a la bonificación extraordinaria del 25 por 100 sobre la bonificación general del Estado, descontarán aquélla de la cantidad a entregar. Para esto bastará multiplicar la cantidad a entregar por 0,917, y el producto será la cantidad líquida a entregar, descontada ya dicha bonificación extraordinaria. Dicho producto se consignará debajo de la cantidad que representa la entrega, anteponiendo "Líquido, deducida la bonificación extraordinaria", y el "Recibi" se expedirá por la cantidad líquida.

El boletín será extendido por duplicado y presentado al Instituto Nacional de Previsión o a sus agentes autorizados para el cobro, que devolverán firmado uno de los ejemplares para resguardo de la entidad patronal. Dicho resguardo será expuesto por la misma durante un mes en sitio público y visible del centro de trabajo.

Para el trabajo a destajo y a domicilio, mientras no funcionen los Comités paritarios o se formen las Comisiones de patronos y asalariados a que se refiere el artículo 20 del Reglamento, las entidades patronales determinarán por sí el número de días que deben reconocer en el boletín por el

trabajo a destajo y a domicilio prestado en el mes por el interesado (1).

Para el trabajo de temporada a que se refiere el artículo 21 del Reglamento, la entidad patronal consignará al dorso del boletín que los días de trabajo acreditados en el mismo al respectivo personal, fueron computados con vista de la certificación del Alcalde de la localidad a que se refiere el número 2 de dicho artículo 21 (2).

Cuando por especial naturaleza de una clase de trabajo conviniere a la entidad patronal entregar las cuotas reglamentarias en forma distinta de este modelo, el Instituto Nacional de Previsión podrá convenir con ella el procedimiento. Cualquiera que éste sea, deberá atender a todos los fines reglamentarios.

SEGURO DE MATERNIDAD

Las entidades que, conforme al artículo 6.º, párrafo tercero del Reglamento, desearan satisfacer las cuotas por semestres o años anticipados, lo consignarán en la casilla *j*, según el pago se refiera a un semestre o un año.

(1) Art. 20. Para los obreros que trabajen a destajo o a domicilio, la prima del seguro será recaudada conforme a un número de cuotas medias proporcional a la cuantía de la obra. Al efecto de determinar el número de cuotas medias, el Comité paritario de la profesión en la localidad, o en su defecto una Comisión formada por igual número de patronos y asalariados de la profesión, determinará la obra que en una jornada legal normal puede hacer un asalariado de producción media en dicha profesión. Una vez determinada, el patrono contribuirá a la pensión de cada uno de estos asalariados con tantas cuotas medias como la obra así determinada esté contenida en la que dicho asalariado le entregue o realice.

(2) Art. 21. I. Para determinar las cuotas medias que cada patrono ha de pagar por el salario extraordinario contratado de recolección y siembra, y, en general, en aquellos trabajos en que el asalariado gana en poco tiempo la mayor parte del haber anual, el Comité paritario de la profesión, o, en su defecto, una Comisión formada por igual número de patronos y asalariados, determinará el salario normal que se paga en la localidad, fuera de las operaciones aludidas, y el patrono pagará por cada uno de los obreros tantas cuotas medias como veces esté comprendido dicho salario normal en los salarios extraordinarios de temporada.

2. En defecto del Comité paritario o de la Comisión a que se alude en el párrafo anterior, el salario normal será certificado por el Alcalde de la localidad, previo informe del Inspector del Trabajo.

La Caja, por la exigua cantidad que tiene asignada de comisión, y ante la imposibilidad de distraer ninguna otra parte de las cotizaciones, ofrece el servicio de cobranza a domicilio, que es totalmente voluntario, y deberá practicarse mediante documento suscrito por el patrono y registrado en la Caja.

La entidad patronal Sociedad Protectora dedicada a la industria de entrega la cantidad de pesetas setenta y cinco con sesenta (Consígnese en letra) para ambos Seguros, a favor del personal que presta sus servicios en Novra

Modelo S. O. 2
 Núm. patronal 62230
 Boletín N.º
 Emitidos:

Núm. patronal
REGÍMENES OBLIGATORIOS
 DE
RETIRO Y SEGURO DE MATERNIDAD
 administrados por el
 Instituto Nacional de Previsión, Cajas Colaboradoras y
 Entidades Aseguradoras de gestión complementaria
 Decretos-Leyes 11 de marzo de 1919 y 26 de mayo de 1931
 Entidad patronal:

Las cuotas que se satisfacen corresponden las del Retiro Obrero, a 1 mes

Abril 1934 a Marzo 35

| RETIRO OBRERO OBLIGATORIO | | | | |
|--|----|---|---------------------------------------|--|
| a | b | c | d | e |
| NÚMERO en el padrón de afiliación del (inclusives) | al | NÚMERO de individuos que comprende el grupo (b-a+1) | DIAS de trabajo rendido por individuo | DIAS de trabajo rendido por el grupo (c x d) |
| 1 | 2 | 2 | 360 | 720 |
| Total de días..... | | | | 720 |

a pesetas 0,10 por día

| SEGURO OBLIGATORIO DE MATERNIDAD | | |
|--|----|--|
| g | h | i |
| NÚMERO en el padrón de afiliación del (inclusives) | al | NÚMERO de afiliadas que comprende el grupo (b-a+1) |
| Total afiliadas.. | | a ptas. 3,75 por afiliada |

Corresponden al Retiro Obrero obligatorio, Plas. 72'00
 Idem al Seguro de Maternidad... Demora 360 Ptas. 75'60

RECIBIDA la cantidad literalmente expresada

Tomé razón:
 El Interventor,

Toledo de (Firma y sello de la entidad receptora)

PTAS. _____

de 19 _____

Recibí:
 El Cajero,

A. Honeer

Notas de la Administración de la Caja Regional de Previsión Social de Castilla la Nueva

Anot. núm. Sentado en c/c el día Hecha la distribución en los S. O. 5 y 6
 de los Regs. de Sentados en S. O. M. O
 de 19 de 19

La Caja no reconocerá ningún Boletín de cobro que no esté autorizado por firmas y sellos de la Central.

INSTRUCCIONES

Si en alguna entidad patronal la movilidad del personal en el mes fuere tal que no se pudiere comprender la liquidación en las dimensiones de este boletín, se extenderán tantos de éstos como sea necesario, numerándose correlativamente y haciendo constar en ellos el número de boletines emitidos para la liquidación del mes.

Para el personal que no haya sido baja en el mes, se consignará siempre 30 en la casilla *d*, sin consideración al número de días que tenga el mes. Para el que haya sido baja en el mes se indicará en dicha casilla *d* el número de días comprendidos desde el día que fué alta hasta el día en que fué baja, inclusive, sin exceptuar los festivos.

Para los efectos de las casillas *f* y *j*, no se inscribirán como bajas las interrupciones o suspensiones en el trabajo. Solamente se consignarán como bajas las personas separadas de la entidad patronal.

Las entidades que, conforme al artículo 29 del Reglamento, desearan satisfacer las cuotas por trimestres, semestres o años anticipados, consignarán en la casilla *d*, 90, 180 ó 360, según el pago se refiera a un trimestre, semestre o año.

Las entidades a quienes se haya declarado el derecho a la bonificación extraordinaria del 25 por 100 sobre la bonificación general del Estado, descontarán aquélla de la cantidad a entregar. Para esto bastará multiplicar la cantidad a entregar por 0,917, y el producto será la cantidad líquida a entregar, descontada ya dicha bonificación extraordinaria. Dicho producto se consignará debajo de la cantidad que representa la entrega, anteponiendo «Líquido, deducida la bonificación extraordinaria», y el «Recibí» se expedirá por la cantidad líquida.

El boletín será extendido por duplicado y presentado al Instituto Nacional de Previsión o a sus agentes autorizados para el cobro, que devolverán firmado uno de los ejemplares para resguardo de la entidad patronal. Dicho resguardo será expuesto por la misma durante un mes en sitio público y visible del centro de trabajo.

Para el trabajo a destajo y a domicilio, mientras no funcionen los Comités paritarios o se formen las Comisiones de patronos y asalariados a que se refiere el artículo 20 del Reglamento, las entidades patronales determinarán por sí el número de días que deben reconocer en el boletín por el trabajo a

destajo y a domicilio prestado en el mes por el interesado (1).

Para el trabajo de temporada a que se refiere el artículo 21 del Reglamento, la entidad patronal consignará al dorso del boletín que los días de trabajo acreditados en el mismo al respectivo personal, fueron computados con vista de la certificación del Alcalde de la localidad a que se refiere el número 2 de dicho artículo 21 (2).

Cuando por especial naturaleza de una clase de trabajo conviniere a la entidad patronal entregar las cuotas reglamentarias en forma distinta de este modelo, el Instituto Nacional de Previsión podrá convenir con ella el procedimiento. Cualquiera que éste sea, deberá atender a todos los fines reglamentarios.

SEGURO DE MATERNIDAD

Las entidades que, conforme al artículo 6.º, párrafo tercero del Reglamento, desearan satisfacer las cuotas por semestres o años anticipados, lo consignarán en la casilla *j*, según el pago se refiera a un semestre o un año.

(1) Art. 20. Para los obreros que trabajen a destajo o a domicilio, la prima del seguro será recaudada conforme a un número de cuotas medias proporcional a la cuantía de la obra. Al efecto de determinar el número de cuotas medias, el Comité paritario de la profesión en la localidad, o en su defecto una Comisión formada por igual número de patronos y asalariados de la profesión, determinará la obra que en una jornada legal normal puede hacer un asalariado de producción media en dicha profesión. Una vez determinada, el patrono contribuirá a la pensión de cada uno de estos asalariados con tantas cuotas medias como la obra así determinada esté contenida en la que dicho asalariado le entregue o realice.

(2) Art. 21. I. Para determinar las cuotas medias que cada patrono ha de pagar por el salario extraordinario contratado de recolección y siembra, y, en general, en aquellos trabajos en que el asalariado gana en poco tiempo la mayor parte del haber anual, el Comité paritario de la profesión, o, en su defecto, una Comisión formada por igual número de patronos y asalariados, determinará el salario normal que se paga en la localidad, fuera de las operaciones aludidas, y el patrono pagará por cada uno de los obreros tantas cuotas medias como veces esté comprendido dicho salario normal en los salarios extraordinarios de temporada.

2. En defecto del Comité paritario o de la Comisión a que se alude en el párrafo anterior, el salario normal será certificado por el Alcalde de la localidad, previo informe del Inspector del Trabajo.

Talleres Gráficos SUCESOR DE RODRÍGUEZ

Santo Tomé, 11, teléf.º 31

30.000 ejemplares —Toledo-3-VIII-935

He recibido de la So-
ciedad Protectora la can-
tidad de diez pesetas, lim-
na para el Asilo-
Hospital.

Mora 13-9-35

Dor Visitacion Koldan

Don 10.
1935

AYUNTAMIENTO DE MORA

Núm. 2

- Imposición Municipal -

D. Sala Pastora Calle Quera N.º
ha satisfecho la cantidad de sesenta y dos pesetas 00 céntimos,
por los conceptos siguientes:

SupORTE del 2.º piso que le corresponde de
hispania por la reunión de un solo y sello
de la Vieja Pública

Total ...

| PESETAS | CTS. |
|---------|------|
| 62 | 00 |
| 62 | 00 |

Mora a

de

Julio

de 19

EL RECAUDADOR, J

63.50
1.50

Total = 64.00 phf

Centro Documental
Archivo



AG FITEL

FUNDACION ANASTASIO DE GRACIA

AYUNTAMIENTO DE MORA

N.º 1918

REPARTIMIENTO GENERAL

D. *Sociedad Protectora*

Calle *Orgaz* N.º *21*, ha satisfecho la cantidad de *una* pesetas *50* cts., por

el expresado concepto y segundo trimestre.

Cuota de

Idem

Idem

| PESETAS | CTS. |
|-------------|--------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| Total . . . | <i>1</i> <i>50</i> |

23 AGOS. 1935

Mora a de de 193 —

EL RECAUDADOR,

ELECTRICISTA PARTICULAR

ANTONINO MAESTRO

Orgaz, 5. :: MORA (Toledo)

Sr. Sociedad Protectora

Debe:

| FECHA | | PRECIO | IMPORTE | |
|-------|--|--------|---------|------|
| Por | | | Pesetas | Cts. |
| | 22 de Julio de 1938 | | | |
| | Arreglo de la instalación del salón de arriba | 5'00 | 5 00 | |
| " | Reparación del brazo de la calle, intervención de Herrero y Electricista | 10'00 | 10 00 | |
| " | 3 metros cable goma a | 1'50 | 4 50 | |
| " | 52 " " hilo vulcanizado negro de 2 ^m y 1/2 a | 0'35 | 18 20 | |
| " | 3 idem tubo behmayer de 1/2 ^m | 0'60 | 1 80 | |
| " | Reparación de los pentímetros viejos limpiarlos y Demas | 5'00 | 5 00 | |
| " | 1 Piza sin fin a | 4'50 | 4 50 | |
| " | 4 cerros de ordinario | 1'00 | 1 00 | |
| " | Manos de obra | 5'00 | 5 00 | |
| | Suma pto // 55'00 | | 55 00 | |
| | Antonino Maestro | | | |



ANTONNO MAESTRO

Orgaz, 5. :: MORA (Toledo)

Sr. Sociedad Protectora

Debe:

| FECHA | | DESCRIPCION | PRECIO | IMPORTE | |
|-------|---|---|--------|------------------|------|
| | | | | Pesetas | Cts. |
| Por | 2 | 1 de julio de 1934 Ventiladores corriente alterna. 40 centos a p.e.a. induccion 150 voltios su precio uno Desuento 23 % Total a 5 dias pagadera hasta la fecha | 302'50 | 605 00 139 15 | |
| | | | | 465 85 | |

Antonno Maestro

IMP. DE M. MAESTRO. — MORA.

AG FITEL
FUNDACION ANASTASIO DE GRACIA

ERMINIANO CANO

Taller: Villar, 9
Correspondencia: Convento, 2

MORA (TOLEDO)

~~Sxxxp~~ Sociedad Protectora

DEBE:

| DIA | MES | CONCEPTOS | PRECIO | PESETAS | CTS. |
|--------|-------|---|--------|---------|------|
| 20 | Julio | Una Ventana Frailera Con Montante Y Cristales | 65 | 65 | |
| 27 | " | Uncabio en la Puerta de la Carbonera Y enpalmarla..... | 4'50 | 4 | 50 |
| " | " | Arreglo de la puerta de la Viblioteca | 2'75 | 2 | 75 |
| " | " | Un par de Puertas de Fogon para la Carvonera | 12'50 | 12 | 50 |
| | | | | 84 | 75 |
| Recivi | | | | | |

En caso de intervencion judicial, el comprador se somete a los Tribunales de esta plaza.

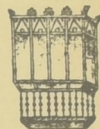
Centro Documental
Archivo

AG FITEL
FUNDACION ANASTASIO DE GRACIA

Taller de Cerrajería y Herrería

DE

Adrián Ramírez



MORA (Toledo)

Si. D. *Sociedad Protectora* Debe:

| FECHAS | | | Pesetas | Cts. |
|--------------|----------|--|-----------|-----------|
| | | Mora 29 de Agosto de 1935 | | |
| <i>Julio</i> | <i>1</i> | Por hacer dos colgantes de barilla para dos ventiladores | <i>06</i> | |
| " | " | por cuatro tornillos tirafondos para los mismos | <i>00</i> | <i>40</i> |
| " | " | por dos tornillos resis cantos para los mismos <i>tóctet</i> | <i>00</i> | <i>40</i> |
| | | | <i>7</i> | <i>10</i> |

Recibi
Adrián Ramírez

FERRETERÍA

CHAPA CLAVAZÓN
BATERÍA DE COCINA
LOZA Y CRISTAL

JUAN HERNÁNDEZ

ROMERO, 4. ☪ MORA (TOLEDO)

Sr. D. *Sociedad Protectora*

DEBE:

| MES | DÍA | de | de 193 | PRECIO | PESETAS | CTS. |
|---------------|-----------|----------|-----------------------|--------|---------|------------|
| <i>Junio</i> | <i>11</i> | <i>2</i> | <i>rollos alambre</i> | | | <i>20</i> |
| <i>Agosto</i> | <i>6</i> | <i>1</i> | <i>crystal 63x51</i> | | | <i>400</i> |
| | <i>1</i> | <i>1</i> | <i>crystal 51x38</i> | | | <i>285</i> |
| | | | | | | <i>685</i> |

Mora 30 de agosto 1935



CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA
Registro fiscal de edificios y solares
COMPROBADO.

Año 1935.-3.º Trimestre.
JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE

FINCA, CALLE O PLAZA
PROVINCIA DE

Ortigueo

Castilla-La Mancha

NÚM. 2

MUNICIPIO DE

Mora

NÚM. DE LA LISTA COBRATORIA

2.826

He recibido de D.

Francisco "El Productor"

la cantidad de *veinte y*

dos

pesetas

61

céntimos, que le corresponde pagar

en el citado trimestre por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer trimestre.

A de de 1935.

El Recaudador,

Son *32* pesetas *61* céntimos.

Calle de

AG FITEL

núm.

piso

3261

de 1 de 6

5710

13117

Castilla-La Mancha

Centro Documental
Archivo



AG FTEL

FUNDACION ANASTASIO DE GRACIA



Núm. de orden 2.576

CONTRIBUCIÓN SOBRE

LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Tarifa PRIMERA

TÍTULO _____

Año 1935

Provincia **TOLEDO**

Municipio Mora

LIQUIDACIÓN

Pesetas.

| | |
|---------------------------|----------------|
| Cantidad imponible..... | <u>1562 50</u> |
| Cuota para el Tesoro..... | <u>41 87</u> |
| A deducir..... | <u>41</u> |
| Recargo municipal..... | |
| A deducir..... | |
| Total a pagar..... | <u>41 46</u> |

Periodo de tiempo a que corresponde la utilidad

2º trimestre 35

Domicilio: _____

He recibido de Sociedad Protectora

la cantidad líquida de cuarenta y

una pto 46 ctº

que es en deber a la Hacienda con arreglo a la liquidación del margen, por utilidades correspondientes a (1) Sueldo

según resulta de declaración

de _____ de _____ de _____

En _____ a _____ de _____ de 1935.

El Recaudador, [Firma]

(1) Concepto de que procede la utilidad.

22 65
41 50

74.15



Castilla-La Mancha

Centro Documental
Archivo



AG FIDEL

FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

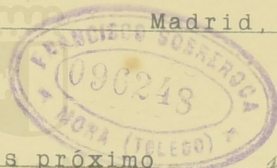
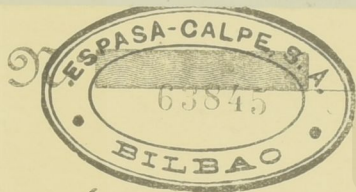
74.15
41 50
22 65

2001 001

01001

ARMERIA 5117

27
2
D9356260



Madrid,

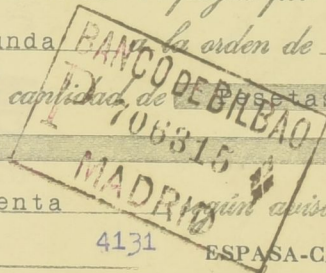
de 16 SEPT. 1935 de 19 35

Por Ptas. 45

A 1 día dos del mes próximo se servirá V. pagar por esta primera de cambio, no habiéndolo hecho por la segunda

BANCO DE BILBAO

la orden de 1 pesetas Cuarenta y cinco



valor recibido que rentará V. en cuenta SS. SS.

(Toledo)

4131

ESPASA-CALPE, S. A.

A Sociedad Protectora

POR PODER:

Amaluce

SIN GASTOS

MORA



SIN GASTOS

PAGARSE A LA ORDEN DE
Francisco de Herrera
VALOR EN CUENTA
MADRID 26 SET 1935
BANCOS DE BI. BAO MADRID
POR PODER

Recibi

[Handwritten signature]



Castilla-La Mancha

Centro Documental
Archivo



AG FITEL

FUNDACION ANASTASIO DE GRACIA



00320500

SOCIEDAD PROTECTORA

Socorro cobrado por el socio D. *Bucay*
Roper

Cartilla número *110* „

110 días *10* pesetas — cénts.

Mora *18* de *Septbre* de 1935

EL INTERVENTOR,

EL SECRETARIO,

Lorenzo Espinosa
[Signature]

SOCIEDAD PROTECTORA

Socorro cobrado por el socio D. *Herreros*
de Victoriano Villarrubia Días

Cartilla número *1128* „ por su

Defuncion, días *50* pesetas — cénts.

Mora *22* de *Septbre* de 1935

EL INTERVENTOR,

EL SECRETARIO,

Lorenzo Espinosa
[Signature]